



Referencia:	2021/00005194B
Procedimiento:	BASES Y PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO
Asunto:	UNA PLAZA DE TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES (OEP 2019)

ANUNCIO SOBRE RESOLUCION DE ALEGACIONES Y CALIFICACIONES DEFINITIVAS DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE OPOSICION

Se pone en conocimiento de los aspirantes que han realizado ALEGACIONES frente al LISTADO PROVISIONAL de las calificaciones obtenidas en las pruebas realizadas los días 27 de septiembre y 7 de octubre de 2021 en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y en la Sala de Juntas de la Biblioteca Pública Municipal “Arroyo de la Miel”, que tras sesión celebrada el 11-noviembre-2021 por el Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Relaciones Laborales por el sistema selectivo de concurso-oposición en turno libre se adoptaron los ACUERDOS seguidamente relacionados:

PRIMERO:

A la vista de la alegación presentada por la aspirante al proceso selectivo Sra. Gallego García, de fecha 19-octubre-2021 donde solicita que: “CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS DE LA REALIZACION DE LA PRIMERA PRUEBA CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO TECNICO RR.LL, SOLICITO REVISION DE DICHA PRUEBA PORQUE EN LA PLANTILLA PUBLICADA EN LA PLATAFORMA CON FECHA 15/10/2021, APARECE EN MI CASO UN TOTAL DE 39 PREGUNTAS CONTESTADAS (35 ACIERTOS Y 4 FALLOS) Y EN EL EXAMEN ESCRITO CONTESTÉ UN TOTAL DE 43 PREGUNTAS. CREO QUE DICHO ERROR PUEDE DEBERSE A UN FALLO INFORMATICO POR LA FORMA DE CORRECCION, QUE NO ES LA MANUAL”.

A tenor de lo establecido en las Bases reguladoras del proceso selectivo (apartado 6.1 de la Cláusula 6ª denominada Procedimiento) donde se recoge que: “*El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo concedido para la realización del examen*”.

Tras la realización de las comprobaciones pertinentes por parte del Tribunal, lo expuesto por la Sra. Gallego León se debe a que contestó un total de 44 preguntas, incluyéndose entre ellas las cinco preguntas de reserva y al no haberse anulado ninguna pregunta, éstas, no han sido corregidas. Por tanto, no procede estimar la alegación.

SEGUNDO:

A la vista de la alegación presentada por la aspirante al proceso selectivo Sra. Salas Gambero, de fecha 26-octubre-2021, donde solicita que: "Con respecto a la pregunta 15 del modelo 1, se da como válida la respuesta a) Las cuantías del salario mínimo interprofesional incrementadas en un tercio. Siendo la respuesta correcta la d)" ... Las cuantías del salario mínimo interprofesional incrementadas en un sexto..."

Tras la realización de las comprobaciones pertinentes por parte del Tribunal se concluye que tanto la formulación de la pregunta como las alternativas son correctas, sin embargo, se constata que durante la confección del examen y al transcribir la pregunta y sus respuestas, se genera un error, dando por válida una respuesta incorrecta en los cuatro modelos de exámenes. Por tanto, y en base al error material detectado, se procede a la corrección de dicha pregunta asignándose la respuesta correcta, reformulando los cálculos de las calificaciones para todos los aspirantes. En el modelo de examen nº. 1 la opción correcta es pregunta 15/d. En el modelo de examen nº. 2 la opción correcta es pregunta 103/a. En el modelo de examen nº. 3 la opción correcta es 80/c. En el modelo de examen nº. 4 la opción correcta es 22/c.

TERCERO:

A la vista de la alegación presentada por la aspirante al proceso selectivo Sra. Salas Gambero, de fecha 26-octubre-2021, donde solicita que: "Con respecto a la pregunta 55 del modelo 1, que señala el artículo 146,1. b) del RD 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, destacar que el contenido de la pregunta y su respuesta, no se encuentran recogidos en el mencionado artículo, sino en el **artículo 169.1.b)** del citado RD 8/2015".

Tras la realización de las comprobaciones pertinentes por parte del Tribunal se concluye que el error en la transcripción del artículo es un error material e intrascendente, no induce a confusión y tanto la pregunta como las respuestas están bien formuladas. Además de lo anterior, se recoge que si se hace mención al mismo es para que no hubiera dudas interpretativas sobre el enunciado y sus respuestas. Por tanto, el Tribunal no estima la alegación presentada.

CUARTO:

A la vista de la alegación presentada por la aspirante al proceso selectivo Sra. Salas Gambero, de fecha 26-octubre-2021, donde solicita que: "Con respecto a la pregunta 62 del modelo 1, en la que hace referencia a los artículos 45 y 49 del Estatuto de los Trabajadores en referencia a la suspensión del contrato de trabajo, exponer que el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores no recoge la suspensión del contrato ni la causa como tal del ejercicio de derecho de huelga, sino que preceptúa la extinción del contrato de trabajo".

Tras la realización de las comprobaciones pertinentes por parte del Tribunal se concluye que la referencia a los artículos 45 y 49 del Estatuto de los Trabajadores se consignan para que la respuesta se diera en base a una interpretación conjunta de ambos y no a un mero ejercicio memorístico, puesto que las causas de extinción reguladas en el artículo 49 se contraponen a las del artículo 45, que regula la suspensión del contrato de trabajo. Por tanto, el Tribunal no estima la alegación presentada.

QUINTO:

A la vista del ACUERDO SEGUNDO de este acta, el Tribunal procede a estimar la alegación presentada por la aspirante al proceso selectivo Sra. Gallego García puesto que hay que reformular los cálculos de las calificaciones de todos los aspirantes al proceso selectivo al corregirse la pregunta nº. 15 (modelo 1), nº. 103 (modelo 2), nº. 80 (modelo 3) y nº. 22 (modelo 4) con la opción correcta.

SEXTO:

Las CALIFICACIONES DEFINITIVAS quedan como siguen seguidamente:

DNI	ALUMNO	NOT A	ACIERTO S	FALLO S	EN BLANCO
****7150 -L	GALLEGO GARCIA, MARIA ISABEL	3,525	36	3	61
****9368 -F	GARCIA GARCIA, ISABEL	3,900	45	24	31
****2735 -F	GARCIA MONTES, MARIA DEL ROCIO	6,425	68	15	17
****2065 -F	GOMEZ PINTO, SARA	5,250	55	10	35
****2514 -H	POLO ARLANDI, MÓNICA	3,700	44	28	28
****7918 -J	SALAS GAMBERO, JOSEFA	4,125	47	23	30